



SG-1.1-F001

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 497 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2013

POR LA CUAL SE DEFINEN LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

El **CONSEJO SUPERIOR** de la Universidad Autónoma de Occidente en uso de las facultades que le confiere los Estatutos de la Institución, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1581 de 2012 expidió el Régimen General de Protección de Datos Personales con el propósito del garantizar y preservar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos gestionados por entidades públicas y/o privadas.
2. Que el Artículo 13 del Decreto 1377 de 2013, reglamentario de la Ley 1581 de 2012, y en concordancia con los establecido en los literales k del Artículo 17 y f del Artículo 18 de la misma Ley, impone la obligación a toda persona natural o jurídica, pública o privada, que realice tratamiento de datos personales y/o decida sobre la información contenida en bases de datos, de elaborar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el derecho al Habeas Data y para la atención de consultas y reclamos.
3. Que de conformidad con lo establecido por el literal a. del Artículo 23º de los Estatutos de la Universidad, corresponde al Consejo Superior formular políticas institucionales.
4. Que el Consejo Superior en su sesión del 25 de Octubre de 2013, (Acta No. 271), ha analizado la propuesta y la ha considerado procedente.

RESUELVE**ARTÍCULO 1º: ALCANCE:**

El presente documento tiene como finalidad establecer las políticas institucionales de carácter general mediante las cuales la **Universidad Autónoma de Occidente** orientará y definirá sus actividades, con el propósito de garantizar plenamente el ejercicio de los Derechos Constitucionales al Habeas Data y a la Autodeterminación Informática, entendidos como el derecho de toda persona a conocer, actualizar, rectificar y autorizar la inclusión, utilización y exclusión de la información contenida en bases de datos. En esta dirección, tales políticas están orientadas a promover el libre ejercicio del Derecho a la Autodeterminación Informática, estableciendo criterios para regular internamente el derecho del titular de la información en lo relativo a la emisión del consentimiento previo, expreso e informado en relación con las autorizaciones para la recolección, conservación, uso y circulación de la información; y, para salvaguardar la seguridad, privacidad, tratamiento y acceso a la información que la Universidad recauda y administra a través de sus bases de datos electrónicas y en los documentos físicos que se encuentren bajo la custodia en los archivos de gestión y en el Archivo Central Institucional.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vº. Bº.	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado y Revisado por: ASESORÍA JURÍDICA		2013-10-25				
Revisado por SIGED		2013-10-25				
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2013-10-25				



SG-1.1-F001

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 497 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2013

En esta dirección, la recolección, gestión uso y divulgación de la información de terceros contenida en las bases de datos electrónicas y en documentos físicos que se encuentren bajo la custodia en los archivos de gestión y en el Archivo Central Institucional, se regirá por los Principios Generales establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013, a saber:

- a. Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;
- b. Principio de finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;
- c. Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;
- d. Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;
- e. Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;
- f. Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;
- g. Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- h. Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado y Revisado por: ASESORÍA JURÍDICA		2013-10-25				
Revisado por SIGED		2013-10-25				
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2013-10-25				



SG-1.1-F001

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 497 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2013

personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.”

En desarrollo de tales Principios, y con el propósito de salvaguardar y garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información contenida en las bases de datos electrónicas y en los documentos físicos que se encuentran bajo la custodia en los archivos de gestión y en el Archivo Central Institucional, y para minimizar los riesgos a los cuales se encuentra expuesta la Institución, la **Universidad Autónoma de Occidente**, adopta las Políticas para el Tratamiento de la Información contenidas en el presente documento.

ARTÍCULO 2º: VIGENCIA:

Las políticas contenidas en el presente documento permanecerán vigentes y serán de obligatorio acatamiento por las instancias institucionales, funcionarios y colaboradores, desde la fecha de su promulgación y hasta revisiones o modificaciones posteriores. La Universidad podrá actualizar estas Políticas en cualquier momento, por lo cual recomienda al titular revisarla con regularidad.

ARTÍCULO 3º: DEFINICIONES:

- Habeas Data. Es el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.
- Autodeterminación Informática. Derecho constitucional de toda persona para autorizar la recolección, tratamiento, conservación, uso y difusión de sus datos personales a través de la emisión de su consentimiento previo, expreso e informado.
- Dato Personal. Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales o jurídicas, determinadas o determinables.
- Titular. Persona natural y/o jurídica cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento en alguna base de datos
- Base de Datos. Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
- Datos Públicos. Son los datos calificados como tal según los mandatos de la Constitución Política o la Ley, y todos aquellos que no sean privados o semiprivados. Son públicos, entre otros, los datos contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva y los relativos al estado civil de las personas.
- Datos Privados. Datos que por su naturaleza íntima o reservada sólo son relevantes para el titular de la misma.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado y Revisado por: ASESORÍA JURÍDICA		2013-10-25				
Revisado por SIGED		2013-10-25				
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2013-10-25				



SG-1.1-F001

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 497 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2013

- Datos Semiprivados. Aquellos que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación pueden interesar no sólo al titular sino a cierto sector o grupo de personas.
- Datos sensibles. Aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garantice los derechos y garantías de los partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y a los datos biométricos
- Tratamiento. Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- Autorización. Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- Privacidad. Característica que debe ser garantizada para la información de carácter personal gestionada por la universidad, ya sea que esta se encuentre en bases de datos o archivos.
- Aviso de privacidad. Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y a las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales
- Confidencialidad. Propiedad que determina que la información no esté disponible ni sea revelada a individuos, entidades o procesos no autorizados.
- Disponibilidad. Propiedad que determina que la información sea accesible y utilizable por solicitud de una entidad autorizada.
- Integridad. Propiedad de salvaguardar la exactitud y estado completo de los activos.
- Contenido Sospechoso o Malicioso. Dato o información que por su naturaleza y fuente, genera particular sensación de inseguridad, con lo cual direcciona un tratamiento diferente y especial.
- Responsable del Tratamiento. Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado y Revisado por: ASESORÍA JURÍDICA	4	2013-10-25				
Revisado por SIGED		2013-10-25				
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2013-10-25				



SG-1.1-F001

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 497 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2013

- **Encargado del Tratamiento.** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- **Transferencia.** La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- **Transmisión.** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la Republica de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

ARTÍCULO 4º: POLÍTICAS GENERALES

Las Políticas Generales de Tratamiento de la Información de la **Universidad Autónoma de Occidente** se soportarán en normas y procedimientos especiales que reglamentarán el tratamiento conforme de la información y que se encuentran contenidas en los respectivos manuales de procedimiento específico.

4.1 Política General de Seguridad de la Información

La **Universidad Autónoma de Occidente** consciente de la importancia del tratamiento transparente, correcto y adecuado que se debe dar a la información; y con el propósito, de salvaguardar el derecho fundamental a la autodeterminación informática, adoptará las medidas técnicas, jurídicas y administrativas necesarias, conforme a la gestión y valoración de los riesgos, para minimizar los asociados a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos de carácter personal y así evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

4.2 Política General de Privacidad de la Información

La **Universidad Autónoma de Occidente** consiente de la importancia del tratamiento transparente, correcto y adecuado que se debe dar a la información personal contenida en las bases de datos que administra, y con el propósito de salvaguardar el derecho fundamental a la autodeterminación informática, garantiza la participación libre de los titulares de la información en los procesos de suministro, captación y actualización de la información, obteniendo, siempre, la autorización previa, expresa e informada para tales fines. En todo caso, la Universidad se abstendrá de ceder, vender o compartir los datos personales recolectados, sin la expresa autorización del Titular, salvo en aquellos casos en que la ley expresamente así lo indique.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado y Revisado por: ASESORÍA JURÍDICA		2013-10-25				
Revisado por SIGED		2013-10-25				
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2013-10-25				



SG-1.1-F001

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 497 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2013

4.3 Política General de Protección de Datos Personales

La **Universidad Autónoma de Occidente** en su doble condición de Responsable y Encargado de Tratamiento de Datos Personales de aspirantes inscritos, estudiantes, egresados, docentes, colaboradores, personal administrativo, proveedores y terceros, adoptará las medidas necesarias y conducentes a garantizar el pleno ejercicio de los derechos relacionados con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales. Para ello, la Universidad declara que el tratamiento de los datos personales se hará de conformidad con lo establecido por la Ley 1581 de 2012, el decreto Reglamentario 1377 de 2013, y las normas que la complementen, adicionen y/o los reformen, y siempre en armonía con las actividades propias de la Universidad y que faciliten el normal desarrollo del objeto social de la Institución.

Para el efecto, la Universidad declara que maneja las siguientes bases de Datos:

a. Base de Datos Académicos

Es el conjunto de datos públicos, semiprivados, privados y sensibles de los aspirantes, estudiantes inscritos a los diferentes programas, y de los egresados de la Universidad, que son usados para facilitar la adecuada prestación del servicio público de educación, para garantizar a los usuarios el ejercicio pleno del derecho a la educación y para adelantar la promoción y publicidad de las actividades, productos y servicios académicos que ofrece la Universidad.

b. Base de Datos Administrativos

Es el conjunto de datos públicos, semiprivados, privados y sensibles de la Institución, los docentes, colaboradores, personal administrativo, proveedores y terceros, que son usados para la adquisición y gestión de los bienes y/o servicios necesarios para el normal desarrollo de las actividades institucionales orientadas a la prestación adecuada de los servicios de educación.

4.4 Política General de Acceso a la Información - Consultas, Quejas y Reclamos

La **Universidad Autónoma de Occidente** en su doble condición de Responsable y Encargado de Tratamiento de información personal de aspirantes, estudiantes inscritos, egresados, docentes, colaboradores y proveedores, adopta las medidas y procedimientos adecuados para salvaguardar y garantizar el ejercicio de los derechos que tiene el Titular de la Información a conocer, actualizar, rectificar, suprimir los datos y a revocar la autorización para el tratamiento de la información. Las solicitudes sobre el particular serán atendidas a través del correo electrónico datospersonales@uao.edu.co o, mediante comunicación escrita dirigida a la **Secretaría General – Datos Personales**, Calle 25 # 115 – 85, Cali.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado y Revisado por: ASESORÍA JURÍDICA		2013-10-25				
Revisado por SIGED		2013-10-25				
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2013-10-25				



SG-1.1-F001

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 497 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2013

ARTÍCULO 5º: ACCIONES A TOMAR EN CASO DE FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:

La **Universidad Autónoma de Occidente** adoptará las medidas disciplinarias, procedimientos y régimen de sanciones necesarias para garantizar el debido y adecuado cumplimiento de las presentes Políticas y, de las normas y procedimientos internos tendientes a salvaguardar a sus titulares el ejercicio de los derechos constitucionales al Habeas Data y a la Autodeterminación Informática.

Dada en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de Octubre del año dos mil trece (2013).



HUGO LORA CAMACHO
Presidente del Consejo Superior



ROBERTO NAVARRO SÁNCHEZ
Secretario General

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado y Revisado por: ASESORÍA JURÍDICA		2013-10-25				
Revisado por SIGED		2013-10-25				
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2013-10-25				